



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

29 DE DICIEMBRE DE 2007

Suplemento
6815 D

Nó. 23099

DECRETO 063

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos en las Comisiones Inspectoras y el Órgano Superior de Fiscalización, mismo que funcionalmente tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia cuenta pública, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36, fracción XLI, 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que el Congreso del Estado, integrado por representantes populares, tiene entre otras atribuciones constitucionales y legales, vigilar que los recursos públicos propiedad de todos los tabasqueños, se utilicen con transparencia, apegado a derecho y en beneficio del desarrollo integral de la entidad.

TERCERO.- Que la revisión de la Cuenta Pública tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas

presupuestales respectivas; de tal forma que sí el gasto efectuado no se encuentra plenamente justificado, haya lugar a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 39 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, Fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre las cuentas públicas, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO** durante el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, obtuvo los siguientes resultados contable-presupuestales:

EXISTENCIA INICIAL

\$9'176,065.93

La disponibilidad de recursos con que inició operaciones el H. AYUNTAMIENTO de Cunduacán, Tabasco el 1 de Enero de 2006, correspondió a 9 MILLONES 176 MIL 065 PESOS 93/100 Según el propio Informe que presenta el Órgano Superior de Fiscalización, la cifra está integrada principalmente por refrendos de recursos del Fondo III, de los Convenios establecidos y de la recaudación propia generada por la administración municipal.

INGRESOS TOTALES

\$276'067,545.92

Integrados por los recursos de la recaudación propia: Ingresos fiscales ordinarios, Productos, Derechos y Aprovechamientos. El importe de las participaciones federales; las aportaciones federales del Ramo General 33 en lo que corresponde a sus Fondos III y IV; los productos financieros y derivados y el importe de los Convenios de Programas especiales. Todo ello por un importe total de 276 MILLONES 067 MIL 545 PESOS 92/100 con la distribución que a continuación se refiere:

RECAUDACIÓN PROPIA

\$14'089,681.10

14 MILLONES 089 MIL 681 PESOS 10/100 que corresponde a los recursos por recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio y los Convenios de Coordinación Fiscal vigentes.

PARTICIPACIONES FEDERALES

\$173'383,358.00

173 MILLONES 383 MIL 358 PESOS 00/100 que corresponden a Participaciones Federales, Fondo de Fomento Municipal, e Ingresos Coordinados

FONDO III DE APORTACIONES FEDERALES

RAMO GENERAL 33

\$39'063,970.29

39 MILLONES 063 MIL 970 PESOS 29/100 por concepto de ministraciones mensuales recibidas a cuenta de las asignaciones correspondientes al Municipio en el

Fondo III de Aportaciones Federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, en base a lo dispuesto en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas del Estado y de los Municipios.

FONDO IV DE APORTACIONES FEDERALES

RAMO GENERAL 33

\$31'440,544.03

31 MILLONES 440 MIL 544 PESOS 03/100 por concepto de ministraciones mensuales recibidas a cuenta de las asignaciones correspondientes al Municipio en el Fondo IV de Aportaciones Federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, en base a lo dispuesto en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas del Estado y de los Municipios.

CONVENIOS POR PROGRAMAS

ESPECIALES

\$8'913,926.57

8 MILLONES 913 MIL 926 PESOS 57/100 Ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Pero, igualmente, tampoco en este caso hay mayores explicaciones acerca del origen y condiciones de los referidos Convenios, los cuales han sido eximidos de la correspondiente revisión por el Órgano Fiscalizador.

Ver Anexos A 1, 2, 3, 4,

EGRESOS TOTALES

\$270'703,505.48

Los EGRESOS TOTALES que incluyen los egresos presupuestales y otros, ascendieron a 270 MILLONES 703 MIL 505 PESOS 48/100 conforme a la siguiente agrupación de conceptos:

EGRESOS EN GASTO CORRIENTE

\$100'874,250.66

Se erogaron 100 MILLONES 874 MIL 250 PESOS 66/100 en gasto corriente, los cuales se ejercieron en los capítulos de Servicios Personales, Artículos y Materiales, y Servicios Generales

EGRESOS EN GASTO DE INVERSIÓN

\$157'277,637.67

Fueron erogados 157 MILLONES 277 MIL 637 PESOS 67/100 en gasto de inversión ejercidos en los capítulos de Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS

\$1'264,253.00

Fueron erogados 1 MILLON 264 MIL 253 PESOS 00/100 por concepto de pago por financiamientos de corto plazo, sin mayores explicaciones en el cuerpo del Informe del Órgano Fiscalizador

A continuación se detallan los diferentes conceptos de gasto realizados por la Administración municipal:

EGRESOS DE RECAUDACIÓN PROPIA \$12'438,299.74

12 MILLONES 438 MIL 299 PESOS 74/100 QUE fueron destinados principalmente al gasto en Inversión Social y Prestación de Servicios así como de servicios personales.

EGRESOS DEL REMANENTE 2005 DE RECAUDACIÓN PROPIA**\$1'066,967.43**

1 MILLÓN 066 MIL 967 PESOS 43/100 gasto destinado formalmente a la inversión social y prestación de servicios y a la construcción de infraestructura para el desarrollo

EGRESOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES**\$173'383,287.23**

Un total de 173 MILLONES 383 MIL 287 PESOS 23/100 que fueron ejercidos en todos los capítulos de gasto del 1 al 7 con especial énfasis en el gasto corriente y en el gasto de inversión del capítulo 4000.

EGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FONDO III**\$77'080,398.15**

Atendiendo a la normatividad dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal y los Acuerdos emitidos por el Ejecutivo Estatal, fue realizado el gasto de 77 MILLONES 080 MIL 398 PESOS 15/100 canalizándolos principalmente a la inversión social, prestación de servicios, e infraestructura para el desarrollo. De la revisión realizada se concluye que las diversas acciones apoyadas económicamente mediante el gasto público son de naturaleza eminentemente social

EGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FONDO IV**\$35'920,053.30**

Fue realizado un gasto de 35 MILLONES 920 MIL 053 PESOS 30/100 fundamentalmente en los diversos renglones que integran el capítulo 4000 inversión social y prestación de servicios.

EGRESOS REMANENTES DEL FONDO III REFRENDO 2005**\$5'090,333.86**

Se ejercieron 5 MILLONES 090 mil 333 pesos 86/100 del refrendo de los recursos de este Fondo remanentes del ejercicio fiscal 2005 y fueron aplicados efectivamente a la construcción de Infraestructura para el desarrollo, en el rubro de obras para el desarrollo urbano principalmente.

EGRESOS REMANENTES DEL FONDO IV REFRENDO 2005**\$93,407.00**

Fueron ejercidos 93 MIL 407 PESOS del refrendo de los recursos de este Fondo remanentes del ejercicio fiscal 2005 destinados al rubro de inversión social y prestación de servicios, y adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles.

**EGRESO DE RECURSOS DE CONVENIOS
DE PROGRAMAS ESPECIALES****\$11'287,364.15**

Como producto de diversos Convenios celebrados con el Ejecutivo Estatal así como con la Federación, fueron ejercidos 11 MILLONES 287 MIL 364 PESOS 15/100. El destino del gasto de esta importante cantidad de recursos no pudo conocerse por declaración propia del Órgano de Fiscalización que se excusó de no haber aplicado revisión alguna debido a que carece de competencia legal, según su propio dicho.

Ver Anexos A 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas; la muestra de proyectos de los diferentes conceptos de gasto; y el análisis de los reportes trimestrales de Autoevaluación y del Avance de la Gestión Financiera, con la documentación comprobatoria original que integra la Cuenta Pública. Se practicaron compulsas directas a proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento; se revisó el Registro y Control de Bienes muebles e inmuebles, a los movimientos de personal, y en el caso de la obra pública se practicaron supervisiones físicas a obras reportadas como terminadas, actividad que se desarrollo con la intervención directa de los Diputados Locales integrantes de esta Comisión.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados al Órgano Superior de Fiscalización por la Contraloría Municipal, el H. AYUNTAMIENTO dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan: El Presupuesto de Egresos del Municipio; la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación y el Convenio para el Desarrollo signado con el Ejecutivo del Estado; la Ley Orgánica Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal Federación-Estado; y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado, entre otras.

RESULTADO DEL EJERCICIO**PRESUPUESTAL****\$5'364,040.44**

Después de haber realizado el análisis de los Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, del 1 de Enero al 31 de diciembre, se determinó un **RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL** de 5 MILLONES 364 MIL 040 PESOS 44/100

SEXTO.- De acuerdo al Informe de Resultados existen diversas observaciones derivadas de la auditoria técnica y supervisión de Obra Pública, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. Por lo cual será indispensable realizar por parte del Órgano Superior de Fiscalización el seguimiento que conforme a derecho sea procedente. *Ver Anexo 6.2.1.4. del Pliego de Cargo del Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco del ejercicio 2006.*

SÉPTIMO.- Que con el objeto de ponderar debidamente el sentido del Dictamen que se aplica a la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO, se ha realizado la revisión de los Pliegos de cargos elaborados por el Órgano Superior de fiscalización para las Observaciones NO solventadas por la administración del H. AYUNTAMIENTO de Cunduacán en los cuatro trimestres del ejercicio fiscal, encontrándose que todas ellas han sido solventadas. Debiendo excluirse como obras correctamente ejecutadas en el 2006, los proyectos que no se encuentran solventados en su totalidad, por los siguientes motivos:

Las irregularidades presentadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre de su Informe de resultados de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2006, tanto físicas, documentales como al gasto ejercido del proyecto OP185 que es denominada "Pavimentación de las Calles a base de mezcla asfáltica. (Calle Ramiro Santiago)", ubicado en la Colonia Prolongación 2 de Abril de la Cabecera Municipal de Cunduacán; motivaron que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda determinara realizar una visita de inspección física a las obras respectivas, conforme a sus facultades, observándose que las señaladas irregularidades no se encontraban subsanadas, ya que la obra se encuentra en pésimas condiciones; confirmando lo anterior, la minuta de trabajo en ese sentido, suscrita por los CC. Diputados Integrantes de la Tercera Comisión, quienes acordaron realizar esta observación y valorarla en el presente Dictamen, para los efectos procedentes con la intervención del Órgano Fiscalizador para las acciones de seguimiento y verificación de la solventación de esta irregularidad.

Las irregularidades presentadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre de su Informe de resultados de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2006, tanto físicas, documentales como al gasto ejercido del proyecto OP169 que es denominada "Reconstrucción de calles a base de grava de revestimiento. (Col. Obrera)", ubicada en la Colonia Obrera; motivaron que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda determinaran realizar una visita de inspección física a las obras respectivas, conforme a sus facultades, observándose que las señaladas irregularidades NO se encontraban subsanadas, ya que la obra se encuentra en pésimas condiciones; confirmando lo anterior, la minuta de trabajo en ese sentido, suscrita por los CC. Diputados Integrantes de la Tercera Comisión, quienes acordaron realizar esta observación y valorarla en el presente Dictamen, para los efectos procedentes con la intervención del Órgano Fiscalizador para las acciones de seguimiento y verificación de la solventación de esta irregularidad.

OCTAVO.- Que derivado del seguimiento al **DECRETO 205** por medio del cual se aprueba en lo general la cuenta pública del ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Publicado en el suplemento 6708II del periódico oficial del estado, el 20 de diciembre de 2006, se señala lo siguiente:

"CONSIDERANDO QUINTO.- OBSERVACIONES DE GLOSA Y ANALISIS FINANCIERO CONTABLE DEL EJERCICIO 2005:

Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, el Órgano Superior de Fiscalización determinó las siguientes observaciones que quedaron sin solventar:

Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal Fondo IV del Ramo General 33 y Recaudación Propia, por carecer de documentación comprobatoria en la integración de la cuenta pública como pólizas de egresos y ordenes de pago por un valor de \$572,367.94 ; por carecer de documentación comprobatoria al no cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación por un valor de \$6,068.00; por irregularidades graves en el proceso de adjudicación al haber realizado una adquisición que causa daño a la Hacienda Municipal, por un valor de \$ 244,280.02; por irregularidades en el proceso de recaudación para la Hacienda Municipal, durante las actividades de la Feria Municipal, por un valor de \$337,000.00; por irregularidades en el proceso de recaudación para la Hacienda Municipal, en las oficinas del Registro Civil, por un valor de \$81,468.03; irregularidades en la aplicación del recurso en un rubro fuera de la apertura programática del Fondo III, por un valor de \$108,485.17; e irregularidades en la aplicación del recurso en un rubro fuera de la apertura programática del Fondo IV, por un valor de \$236,600.00

Derivado de las Observaciones de control interno relativas a las actuaciones irregulares de los servidores públicos atendiendo a lo indicado en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y que por su naturaleza derivaran en sanciones; se instruyó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, actuara en consecuencia, aplicando y/o vigilando que se cumplan las sanciones correspondientes y el reintegro de los recursos en su caso, en atención a sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política.

SITUACION ACTUAL.- Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/011/2007, de fecha 4 de enero de 2007, informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto.

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento mediante oficio HAC/PM/29/08/2006-390 de fecha 29 de agosto 2006, envió actas administrativas CM/DJ/005/2006 y CMD/DJ/007/2006 informando que inicia los procedimientos administrativos a los servidores públicos responsables de las solventaciones, por la omisión de no cumplir con sus atribuciones.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto de \$1'586,269.16 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.), pendiente de solventar radicándose bajo el expediente administrativo número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/003/2007-CUNDUACAN, el cual se encuentra en trámite.

CONSIDERANDO SEXTO.- DE LA REVISION A PROYECTOS DE INVERSION EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

De la revisión documental que esta comisión efectuó del informe de resultados correspondiente al H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, se observó en números absolutos, este H. Ayuntamiento, ejerció un presupuesto de \$45,811,294.76 (Cuarenta y cinco millones ochocientos once mil doscientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.) en obras, de ese total \$10,459,530.25 (Diez millones, cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta pesos 25/100 M.N.) se ejecutaron directamente por el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 segundo párrafo la de Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrán exceder del cinco por ciento de la inversión física total autorizada para las obras públicas..." los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, infringieron la disposición al exceder 18% lo permitido por la Ley.

Por lo antes expuesto, el H. Congreso Local, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los Artículos 26 y 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ordeno al Presidente Municipal, que con fundamento en el Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en un término no mayor a 30 días naturales; sancionar al titular de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Cunduacán y a los servidores públicos que por su encargo o jerarquía hubieren intervenido en el proceso de aplicación del gasto relativo a las violaciones reiteradas anteriormente y haya incurrido en responsabilidad, en los términos de los Artículos 47, 53 fracción VI y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Instruyendo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que procediera en lo conducente y verificara la aplicación de la sanción ordenada y/o en su caso aplicara la NO actuación de las autoridades responsables de cumplir con el ordenamiento señalado, con fundamento en los preceptos normativos establecidos.

El Decreto 205, incluye asimismo otros 224 Proyectos de Inversión a los cuales el Órgano de Fiscalización determinó OBSERVACIONES por irregularidades administrativas consistentes en la falta de integración de expedientes en entrega de cuenta pública, expedientes unitarios, cumplimiento de programas anuales y falta de control interno. Habiéndose instruido al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, proceder en lo conducente.

SITUACION ACTUAL.- Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/011/2007, de fecha 4 de enero de 2007, informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto.

NOTA: El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al fallar en la sesión del 4 de diciembre de 2006, la Controversia Constitucional 24/2006, promovida por el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, estableció las jurisprudencias P./J. 36/2007 y P./J. 37/2007, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, páginas 1646 y 1645, bajo los rubros siguientes:

"OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA".

"OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, EXCEDE DE LA FACULTAD LEGISLATIVA EN MATERIA MUNICIPAL DEL CONGRESO LOCAL".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto a los Proyectos: OP132 por un monto de \$158,504.05, OP240 por un monto de \$44,881.01 y OP131 por un monto de \$137,639.65 quedan firmes las observaciones por no haber enviado el H. Ayuntamiento procedimientos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO ÚNICO (PÁRRAFO TERCERO).-

"Se exhorta al titular del Órgano Superior Fiscalización del Estado de Tabasco cumplir con sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se le instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas en la sección 5.5.3. Anexo 1 del informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2004 y a lo estipulado en el decreto numero 096 de fecha 28 de diciembre de 2005.

SITUACION ACTUAL.- Con fecha 16 de noviembre de 2006, se dio inicio Procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias con el número de expediente HCE/OSFE/UAJ/PFRR/128/2006 – CUNDUACÁN al C. Cesar Francisco Burelo Burelo Ex presidente Municipal de la Administración 2004 – 2006 por las observaciones de Glosa y Análisis Financiero contable del Ejercicio Fiscal 2004, mismas que hacen un total de \$3'599,199.84, constando en el expediente acuerdo en el que se asienta emitir oficios-citatorios a los exfuncionarios públicos que en el momento de quedar firmes las observaciones ostentaron sus cargos públicos, el cual permanece en trámite.

Se encuentran suspendidas las acciones relacionadas, hasta en tanto no se resuelva por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Controversia Constitucional 23/2006, promovida por el H. Ayuntamiento de Cunduacán, en la que solicita la invalidez de lo siguiente:

"1.- Del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, depositado en el H. Congreso del Estado de Tabasco: a) EL DECRETO 096, publicado en el suplemento 6606 G, del Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco, el 28 de Diciembre del año 2005, únicamente por cuanto hace a los Considerandos Quinto y los párrafos Sexto, Séptimo, Octavo y Último del Sexto y los efectos que éstos tuvieron en el párrafo segundo de su Artículo Único: . . . 4. Del Órgano Superior de Fiscalización, derivado de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo único del Decreto 096, emitido por el H. Congreso del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento 6606 G, del Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco, el 28 de diciembre 2005: a) El acuerdo contenido en el oficio HCE/OSFE/DFEG/0263/2006, de fecha 12 de enero de 2006, signado por el Fiscal Superior del Estado únicamente en lo que respecta al cumplimiento que se pretende dar a los Considerandos Quinto y los párrafos Sexto, Séptimo, Octavo y Último del Sexto y el párrafo segundo en su artículo único, del decreto 6606 G, publicado el 28 de diciembre de 2005".

Párrafo Cuarto del Considerando Quinto, se inició Procedimiento de Resarcimiento a la Hacienda pública emitiendo resolución mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/2188/2006 de fecha 23 de octubre de 2006, en sentido absolutoria, en virtud del que el presupuesto económico no rebaso lo presupuestado.

Anexo 1, Observaciones a la Glosa y Análisis Financiero Contable (Considerando Quinto), se inició Procedimiento de Resarcimiento a la Hacienda pública emitiendo resolución mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/2330/2006 de fecha 23 de octubre de 2006, en sentido absolutorio por encontrarse solventada la observación.

De la Controversia Constitucional 23/2006, se encuentra actualmente con suspensión provisional, instruyendo a las autoridades demandadas a no actuar hasta que haya un pronunciamiento.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallo el 4 de diciembre de 2006, la Controversia Constitucional 24/2006, se resolvió: PRIMERO. Es procedente y fundada la Controversia Constitucional promovida por el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco. SEGUNDO. Se declara la invalidez del párrafo segundo del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco publicada en el Diario Oficial de la entidad el siete de abril de dos mil cuatro. TERCERO. Se declara la invalidez de los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y último del Considerando Sexto y párrafo segundo del Artículo Único del Decreto 096, publicado en el suplemento 6606 G, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el veintiocho de diciembre de dos mil cinco, en lo que se refiere a la aplicación consecuencias de artículo 73, párrafo segundo de la mencionada Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas; así como del oficio número HCE/OSFE/DFEG/0263/2006 de doce de enero de dos mil seis, en los términos precisados en el último Considerando de esta resolución."

NOVENO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción VI punto 3, inciso B del Reglamento Interior del H Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

DÉCIMO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización, comprobó que el ejercicio del gasto público realizado por **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN** en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, se ajustó a lo establecido por la normatividad en vigencia y los programas y metas señaladas en la correspondiente autorización presupuestal.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 063

ARTICULO ÚNICO.- SE APRUEBA en lo general la Cuenta Pública del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN**, por el ejercicio fiscal que comprende el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006 al haberse verificado que los Ingresos percibidos y los Egresos realizados cumplieron en términos generales con la normatividad establecida.

La Aprobación de la Cuenta Pública a que se refiere este **DECRETO**, no exime del obligado seguimiento de las responsabilidades señaladas en sus Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo, referidas a los cargos que ha levantado el Órgano Superior de Fiscalización por las Observaciones no solventadas. También en el caso de otras irregularidades, de quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos públicos, en los términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- Este Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DIP. OVIDIO CHABLÉ MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO JAVIER CUSTODIO GÓMEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

Anexos

ANEXO A RESUMEN

CONCEPTOS	TOTAL	Referencias
EXISTENCIA INICIAL NETA	\$ 9,176,065.93	A-1
MAS: Ingresos		
INGRESOS POR RECAUDACION PROPIA	\$ 14,089,681.10	A-2
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 173,383,358.00	A-3
SUBTOTAL INGRESOS PROPIOS Y PARTICIPACIONES	\$ 187,473,039.10	
APORTACIONES FEDERALES FONDO III RAMO 33	\$ 38,375,068.52	A-4
Productos Financieros y Diversos FONDO III	\$ 688,901.77	
APORTACIONES FEDERALES FONDO IV RAMO 33	\$ 31,425,857.25	A-4
Productos Financieros y Diversos FONDO IV	\$ 14,686.78	
CONVENIOS POR PROGRAMAS ESPECIALES	\$ 8,913,926.57	
SUBTOTAL INGRESOS DE APORTACIONES FEDERALES	\$ 69,800,925.77	
SUBTOTAL DE PRODUCTOS FINANCIEROS Y DIVERSOS	\$ 703,588.55	
TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTALES	\$ 257,977,553.42	
TOTAL DE INGRESOS	\$ 266,891,479.99	
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES	\$ 276,067,545.92	
MENOS: Egresos		
RECAUDACIÓN PROPIA	\$ 12,438,299.74	A-5
RECAUDACIÓN PROPIA REFRENDO Y/O REMANENTE	\$ -1,066,967.43	A-6
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 173,383,287.23	A-7
FONDO III RAMO 33	\$ 35,920,053.30	A-8
FONDO IV RAMO 33	\$ 30,159,539.77	A-9
FONDO III REFRENDOS Y REMANENTES 2005	\$ 5,090,333.86	A-10
FONDO IV REFRENDOS Y REMANENTES 2005	\$ 93,407.00	A-11
CONVENIOS POR PROGRAMAS ESPECIALES	\$ 11,287,364.15	A-12
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$ 1,264,253.00	
SUBTOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	\$ 258,151,888.33	
TOTAL DE EGRESOS	\$ 270,703,505.48	
RESULTADO FINAL	\$ 5,364,040.44	

1 EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	RECAUDACION PROPIA	MODALIDADES				TOTAL
		APORTACIONES FEDERALES		CONVENIOS	OTROS	
		FONDO III REFRENDO	FONDO IV REFRENDO			
CAJA	3,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,900.00
BANCOS	1,042,616.00	5,143,177.80	102,194.27	2,804,102.45	0.00	9,092,090.52
DEUDORES DIVERSOS	65,025.41	0.00	0.00	0.00	0.00	65,025.41
DEPOSITOS EN GARANTÍA	15,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,050.00
TOTAL	1,126,581.41	5,143,177.80	102,194.27	2,804,102.45	0.00	9,176,065.93

2 RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	Ingresos Recaudación propia
IMPUESTOS	\$ 2,154,469.31
DERECHOS	\$ 2,391,872.19
PRODUCTOS	\$ 2,957,180.53
APROVECHAMIENTOS	\$ 6,586,159.07
TOTAL	\$ 14,089,681.10

3 DESGLOSE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTOS	TOTAL 2006
ESTIMACION INICIAL	\$ 157,190,964.00
MINISTRACIONES	
RETENCION ISSET	
INCREMENTOS	\$ 16,192,394.00
TOTAL	\$ 173,383,358.00

4 INGRESOS FONDOS III Y IV RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS		TOTAL FONDOS III Y IV
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	
MINISTRACIONES	38,375,088.52	31,425,857.25	69,800,925.77
INTERESES GANADOS	478,382.83	9,896.49	488,279.32
APROVECHAMIENTOS 2006	176,436.68	4,105.20	180,541.88
SUBTOTAL 2006	39,029,888.03	31,439,858.94	70,469,746.97
APROVECHAMIENTOS 2005	12,254.16	0.00	12,254.16
INTERESES GANADOS REFRENDO	21,828.10	685.09	22,513.19
SUBTOTAL 2005	34,082.26	685.09	34,767.35
TOTAL	39,063,970.29	31,440,544.03	70,504,514.32

5 EGRESOS DE RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO		EJERCIDO EN RECAUDACIÓN PROPIA
GASTO CORRIENTE		\$1,251,923.17
SERVICIOS PERSONALES	\$1,223,517.67	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$28,405.50	
GASTO DE INVERSION		\$ 11,186,376.57
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 11,186,376.57	
TOTAL		\$12,438,299.74

6 EGRESOS DE REMANENTES Y REFRENDOS 2005
RECAUDACION PROPIA

CAPITULO		EJERCIDO EN REMANENTE 2005
GASTO CORRIENTE		\$ 15,050.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 15,050.00	
GASTO DE INVERSION		\$ 1,051,917.43
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 865,839.37	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 186,078.06	
TOTAL		\$ 1,066,967.43

7 EGRESOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPITULO		EJERCIDO EN PARTICIPACIONES FEDERALES
GASTO CORRIENTE		\$ 98,165,233.13
SERVICIOS PERSONALES	\$ 81,883,889.31	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$ 6,343,951.53	
SERVICIOS GENERALES	\$ 9,937,392.29	
GASTO DE INVERSION		\$ 75,218,054.10
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 69,618,998.04	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 5,159,298.74	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 439,757.32	
TOTAL		\$ 173,383,287.23

**8 EGRESOS FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FONDO III**

CAPITULO		EJERCIDO EN FONDO III
GASTO CORRIENTE		\$1,150,140.93
SERVICIOS PERSONALES	\$878,352.94	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$174,971.89	
SERVICIOS GENERALES	\$96,816.10	
GASTO DE INVERSION		\$ 34,769,912.37
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 1,984,065.56	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 32,785,846.81	
TOTAL		\$35,920,053.30

**9 EJERCIDO EN FONDO DE APORTACIONES PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
FONDO IV**

CAPITULO		EJERCIDO EN FONDO IV
GASTO CORRIENTE		\$ 291,903.43
SERVICIOS PERSONALES	\$ 63,414.37	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$ 228,489.06	
GASTO DE INVERSION		\$ 29,867,636.34
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 28,742,560.36	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 1,011,919.26	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 113,156.72	
TOTAL		\$ 30,159,539.77

10 EJERCIDO EN FONDO III REFRENDOS Y-REMANENTES 2005

CAPITULO		EJERCIDO EN FONDO III REFRENDO 2005
GASTO DE INVERSION		\$ 5,090,333.86
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 1,990,205.57	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 3,100,128.29	
TOTAL		\$ 5,090,333.86

**11 EGRESOS DE REFRENDO Y REMANENTES 2005 DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE MUNICIPIOS
FONDO IV**

CAPITULO		EJERCIDO EN REFRENDO 2005 FONDO IV
GASTO DE INVERSION		\$ 93,407.00
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 74,301.50	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 19,105.50	
TOTAL		\$ 93,407.00

12 EJERCIDO EN CONVENIOS POR PROGRAMAS ESPECIALES

TIPO DE CONVENIO	CANTIDAD
CONVENIOS ESTATALES:	6,635,460.69
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	4,204,599.67
CIMADES	2,430,861.02
CONVENIOS FEDERALES:	4,651,903.46
FONHAPO	3,791,785.15
FONDO DE FORTALECIMIENTO	360,118.64
APORTACIÓN PEMEX	499,999.67
TOTAL	11,287,367.15

13 RESUMEN DE EGRESOS PRESUPUESTALES*

CAPITULO		EJERCIDO EN
GASTO CORRIENTE		\$ 100,874,250.66
SERVICIOS PERSONALES	\$ 84,049,174.29	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$ 6,775,817.98	
SERVICIOS GENERALES	\$ 10,049,258.39	
GASTO DE INVERSION		\$ 157,277,637.67
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 114,462,346.97	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 42,243,271.16	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 572,019.54	
TOTAL		\$ 258,151,888.33

* No incluye cifra de Convenios Estatales

ANEXOS DEL DECRETO 063, CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; POR EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobres s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.